

CONCEJAL | BRENDA CARABAJAL | UCR

San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2026

AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

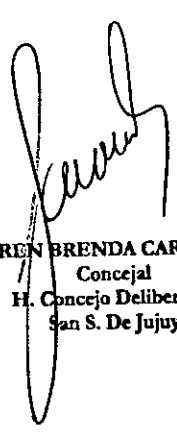
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

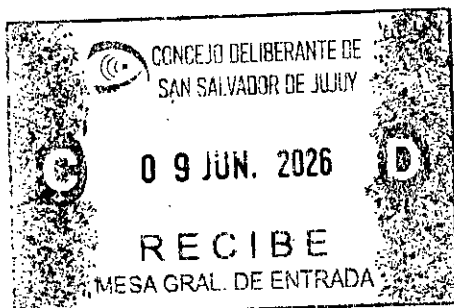
DR. GASTÓN MILLÓN

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir Proyecto de Resolución referente a la CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, para su oportuno tratamiento por parte de este Cuerpo Deliberativo.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy



S.T
Hs: 10:10

INICIO DE EXPTO N°: 508 - X - 2026

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

/2026

REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

VISTO:

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy aprobado por Resolución N° 11/89; la Carta Orgánica Municipal; la Ley Provincial N° 4.222 de Deporte y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal reconoce al Concejo Deliberante la facultad de dictar y modificar su Reglamento Interno para asegurar su adecuado funcionamiento institucional.

Que corresponde adecuar la estructura orgánica de este Concejo Deliberante a las nuevas demandas sociales y comunitarias, fortaleciendo los ámbitos legislativos especializados para el tratamiento de políticas públicas vinculadas al deporte, la recreación y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Que el artículo 13 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal establece entre los objetivos generales de la acción municipal garantizar el acceso a la cultura, el deporte y la recreación, reconociéndolos como herramientas fundamentales para el desarrollo humano, la salud pública y la integración social.

Que actualmente los asuntos vinculados al deporte, la recreación, la niñez y la adolescencia se encuentran comprendidos dentro de la Comisión de Asuntos Vecinales, Asistencia Social y Derechos del Usuario y Consumidor, compartiendo tratamiento con una amplia variedad de materias que dificultan el abordaje específico y permanente de dichas problemáticas.

Que el crecimiento de las políticas deportivas municipales, la expansión de los clubes barriales, escuelas deportivas, ligas comunitarias y programas de inclusión social

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

mediante el deporte requieren un ámbito legislativo especializado que permita el seguimiento permanente, la planificación estratégica y la elaboración de iniciativas orientadas a la promoción de hábitos saludables, la prevención de consumos problemáticos y el fortalecimiento del tejido social.

Que el deporte constituye una herramienta fundamental de inclusión, contención y promoción social, especialmente para niños, niñas y adolescentes, favoreciendo la construcción de ciudadanía, la convivencia comunitaria, la igualdad de oportunidades y la prevención de situaciones de vulnerabilidad.

Que los clubes deportivos, centros recreativos y espacios comunitarios representan ámbitos privilegiados para el fortalecimiento de los vínculos sociales y comunitarios, constituyéndose en actores estratégicos para la promoción de políticas públicas destinadas a las juventudes.

Que la práctica deportiva constituye una de las herramientas más eficaces para la inclusión social, la formación en valores, la prevención de situaciones de violencia y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, especialmente en los sectores más vulnerables de la población.

Que disciplinas como el boxeo, el fútbol, el atletismo, las artes marciales, el hockey, el básquet, el vóley y demás actividades deportivas desarrolladas en clubes, centros vecinales y espacios comunitarios de nuestra ciudad han demostrado ser ámbitos de contención, disciplina, esfuerzo y superación personal para miles de niños, niñas y adolescentes.

Que la experiencia local demuestra que el deporte no constituye únicamente una actividad recreativa o competitiva, sino una verdadera política pública de prevención, capaz de alejar a los jóvenes de los consumos problemáticos, la violencia, el abandono escolar y otras situaciones de vulnerabilidad social.

Que resulta necesario que el Concejo Deliberante cuente con un ámbito específico de análisis, seguimiento y elaboración de iniciativas legislativas vinculadas al deporte y la recreación como instrumentos de desarrollo humano, integración social y fortalecimiento

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

comunitario, promoviendo una presencia activa del Estado Municipal en todos los barrios de la ciudad.

Que la creación de la Comisión de Deportes, Recreación, Niñez y Adolescencia permitirá jerarquizar el tratamiento legislativo de estas temáticas, consolidando una visión integral del deporte como política pública de inclusión, prevención, salud comunitaria y desarrollo humano, fortaleciendo el vínculo entre el Municipio, las instituciones deportivas y la comunidad organizada.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN.

Créase la Comisión Permanente de Deportes, Recreación, Niñez y Adolescencia del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICACIÓN.

Modifíquese el artículo 54 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante (Resolución N° 11/89), el que quedará redactado de la siguiente manera: "En el seno del Concejo Deliberante actuarán las siguientes Comisiones Ordinarias o de Asesoramiento Permanente:

- a) Juris, Reclamos, Peticiones y Poderes – Juicio Político.
- b) Tránsito y Transporte.
- c) Cultura, Educación y Turismo.
- d) Finanzas y Economía.

CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

- e) Obras Públicas.
- f) Asuntos Vecinales, Asistencia Social y Derechos del Usuario y Consumidor.
- g) Ambiente.
- h) Seguimiento de Asentamientos Irregulares y Tierras Fiscales.
- i) Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación.
- j) Desarrollo Económico y Local.
- k) Mujer, Género y Diversidad.
- l) Deportes, Recreación, Niñez y Adolescencia.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFICACIÓN.

Modifíquese el artículo 60 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, dejando sin efecto los incisos referidos a deportes, recreación, niñez, juventud y adolescencia. Las materias vinculadas al deporte, la recreación, la niñez y la adolescencia serán competencia principal de la Comisión creada por la presente, sin perjuicio de la intervención conjunta que pudiera corresponder a otras Comisiones Permanentes cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORACIÓN.

Incorpórese el artículo 60º quarter al Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 60º quarter.- Corresponde a la Comisión de Deportes, Recreación, Niñez y Adolescencia dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con:

- a) La promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
- b) La planificación, mantenimiento, recuperación y fortalecimiento de infraestructura y espacios deportivos municipales.
- c) Los clubes deportivos, centros vecinales, escuelas deportivas y demás entidades vinculadas al deporte comunitario.

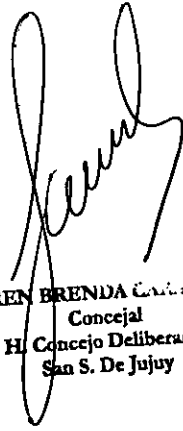
CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

- d) Los programas de inclusión social, prevención y desarrollo humano a través del deporte y la recreación.
- e) Las políticas municipales dirigidas a niños, niñas y adolescentes vinculadas al deporte, la recreación, la participación comunitaria y los hábitos saludables.
- f) Toda iniciativa destinada a promover la integración social, la prevención de consumos problemáticos, la convivencia comunitaria y el desarrollo integral de las juventudes.
- g) Analizar la distribución territorial de infraestructura y programas deportivos municipales.

Las competencias de la presente Comisión se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones propias de las Comisiones de Mujer, Género y Diversidad; Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación; Cultura, Educación y Turismo; y Asuntos Vecinales, Asistencia Social y Derechos del Usuario y Consumidor, debiendo intervenir de manera conjunta cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.”

ARTÍCULO 5º.- DE FORMA.

Comuníquese, publíquese y archívese.


KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy